

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

34**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Cuarta**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ANA MARIA LOPEZ-MEDEL BASCONES, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 04 de lo Social-, HAGO SABER:

Que en el recurso de suplicación nº 958/2017 de esta Sección 4^a de lo Social, seguido a instancia de la sociedad MATADERO MADRID NORTE SA frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid, de fecha 7-07-2017, sobre Procedimiento de Oficio, se ha dictado la siguiente resolución: (SE ADJUNTA COPIA DEL FALLO)

FALLAMOS

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la sociedad MATADERO MADRID NORTE S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, en virtud de demanda formulada por la representación letrada de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a TRATAMIENTOS CÁRNICOS TALAVERA SL, D. NECTOR MORALES SEVILLANO, D. CRISTINEL PETRE OLTEANU, D. EMILIO MUÑOZ GARCIA, D. FEDERICO JOSE GONZALEZ DAVILA, D. ANTONIO JOSE FINOQUIO PEÑA, D. JUAN MATESANZ LOPEZ, D. LUIS DUARTE DE DAZA, D. ABEL ALEXANDER TEJEDA MELENDEZ, D. RAFFY DUARTE DE AZA, D. JESUS MATESANZ LOPEZ, D. GABRIEL BUZLE, D. ANDREI RUS, D. DANIAH CHIAMIL, D. CIPRIAN BUZLE, D. GHEORGHE DUME, D. IONUT TIMOFAN, D. IOAN PASCALAU, D. RADU EMIL BELDEAN, D. LASZLO HOLMAGYI, D. DOREL KISS, D. ANDREI BOITAR, D. NICOLAE BOITAR, D. ALEXANDRU BOSNEAC, D. CATALIN CARARE, D. PETRE ION, D. MARIUS ION, D. DANIEL KINCZA, D. RODRIGO LUDEÑA RUIZ, D. ALEXANDRE PETUMA RAMIREZ, D. FLORIN CODREANU, D. JORGE MARTIN GARCIA, D. JULIO CESAR SANCHEZ DE LOS SANTOS y la parte recurrente, sobre Procedimiento de Oficio, confirmamos la expresada resolución. Dese el destino legal a los depósitos constituidos. Se imponen las costas causadas a la parte recurrente, MATADERO MADRID NORTE S.A., fijándose los honorarios del Letrado de la parte impugnante del recurso en 800,00 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no go-

zare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 2829-0000-00-0958-17 que esta sección tiene abierta en BANCO SANTANDER sita en Pº del General Martínez Campos, 35, 28010 Madrid o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274
2. En el campo **ORDENANTE**, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma.
3. En el campo **BENEFICIARIO**, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.
4. En el campo “**OBSERVACIONES O CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA**”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2829000000095817), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art.230.1 L.R.J.S).

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. GEORGHE DUME, D. IOAN PASCALAU, D. RADU EMIL BLEDEAN, D. LASZLO HOLMAGYI, D. ANDREI LUCIAN BOITAR, D. ALEXANDER CALIN BOSNEAC y D. FLORIN CODREANU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplezamiento.

En Madrid, a 24-7-18

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.991/18)

